

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Marco Tulio Londoño Álvarez C.C. 2.773.751
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado	2022-00496
Auto de sustanciación	238
Asunto	Admite

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demandada al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Además, conforme al artículo 612 del CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a los abogados Cristian Darío Acevedo Cadavid, portador de la T.P. No. 196.061 del CSJ y Juan Felipe Gallego Ossa, portador de la T.P. No. 181.644 del CSJ con dirección electrónica de notificación logistica@acevedogallegoabogados.com en los términos del poder a ellos conferidos y entendiéndose como abogado principal y sustituto respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor Marco Tulio Londoño Álvarez contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Jaime Dusan Calderón, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones al correo electrónico de notificación judicial notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, de la admisión de la demanda; lo que se hará

Radicado Único Nacional 05001310500620220049600

por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

Tercero: Notifíquese al Ministerio Público a través de la procuradora judicial en lo laboral y a la Agencia Nacional del Estado.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-440, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Se le reconoce personería a los abogados Cristian Darío Acevedo Cadavid, portador de la T.P. No. 196.061 del CSJ y Juan Felipe Gallego Ossa, portador de la T.P. No. 181.644 del CSJ con dirección electrónica de notificación logistica@acevedogallegoabogados.com en los términos del poder a ellos conferidos y entendiéndose como abogado principal y sustituto respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 032 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
